No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.702 — Starck/Wienerberger)

(96/C 102/09)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

El 1 de marzo de 1996 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1). Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruxelles/Brussel
Fax: (32-2) 296 43 01.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

Notificación previa de una operación de concentración

(Caso nº IV/M.737 — Sandoz/Ciba-Geigy)

(96/C 102/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha 27 de marzo de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo (1), la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Ciba-Geigy AG, Basile se fusiona, à efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 3 de dicho Reglamento, con la empresa Sandoz AG, Basilea.

2. Ámbito de actividad de las empresas implicadas:

— Ciba-Geigy AG: Investigación, desarollo, fabricación y venta de productos farmacéuticos, agro-químicos y productos químicos industriales,

— Sandoz AG: Investigación desarollo, fabricación y venta de productos farmacéuticos, agro-químicos, nutrición y productos químicos para la construcción.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax o por correo, referencia nº IV/M.737 — Sandoz/Ciba-Geigy, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan, 150
B-1049 Bruxelles/Brussel
fax (32 2) 296 43 01/296 72 44.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.